

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1971

NÚM. 207

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que se regula la campaña del lúpulo 1971.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 10 de agosto de 1970 (*Boletín Oficial del Estado del 15*) regulaba la campaña del lúpulo 1970-71, cuya vigencia expira en 31 de julio de 1971.

Aproximándose dicha fecha, se hace preciso publicar los precios que regirán en la campaña 1971.

Expirando en 31 de diciembre próximo el contrato del Estado con la Entidad concesionaria "Sociedad Anónima Española de Fomento del Lúpulo", se ha estimado conveniente limitar el período de regulación a la fecha indicada.

Se han incrementado ligeramente los precios del lúpulo en fresco, como consecuencia del aumento del coste de los factores de producción, reajustándose los precios del lúpulo en seco con la doble finalidad de adecuarlos a las condiciones reales y de estimular al agricultor para la entrega en seco del producto, lo que se traducirá en una mejoría de la calidad del lúpulo nacional.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. PERIODO DE REGULACION

Esta campaña abarcará desde 1 de agosto al 31 de diciembre de 1971.

2. ZONAS PRODUCTORAS

Se mantiene la distribución en zonas establecidas en la campaña anterior.

1.ª Galicia.—(La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra), con cabecera en La Coruña.

2.ª León.—(León, Burgos, Logroño, Palencia y Valladolid), con cabecera en León.

3.ª Cantabria.—(Asturias, Santander, Alava, Vizcaya y Navarra), con cabecera en Oviedo.

3. TIPOS Y CARACTERISTICAS. CLASIFICACION DE CALIDADES

3.1. TIPOS BASE

Se admiten los siguientes:

Lúpulo verde o en fresco.—Constituido por los conos florales de las plantas, recogidos en estado de madurez, propio de la planta y medio ambiente. Se fija en el 76 por 100 la humedad tipo base.

Lúpulo seco.—Resultado de someter el lúpulo verde o en fresco a un proceso físico de secado, adecuado para su posterior conservación e industrialización. Se fija en el 12 por 100 la humedad tipo base.

3.2. DEFINICIÓN DE CALIDADES

La clasificación por calidades, tanto del lúpulo verde como del seco, se realizará por las Comisiones Mixtas de Recepción mencionadas en el punto 5, en línea con las normas establecidas en campañas anteriores.

Las humedades límites inferior y superior para considerar comercial el lúpulo seco se fijan en el 8 por 100 y 16 por 100, respectivamente, pudiendo ser rechazadas las partidas no comprendidas entre dichos límites.

Para agilizar las entregas y mejorar la calidad del producto es deseable que el secado se verifique preferentemente en instalaciones industriales adecuadas.

4. PRECIOS

Los precios base que regirán en la campaña en todas las zonas productoras, según variedades, tipos y calidades, serán los siguientes:

Variedades o híbridos	Lúpulo verde o en fresco. Tipo base			Lúpulo seco. Tipo base		
	Pesetas/kilogramo			Pesetas/kilogramo		
	1.ª calidad	2.ª calidad	3.ª calidad	1.ª calidad	2.ª calidad	3.ª calidad
Tettngang e Híbrido 7	42,10	34,30	22,35	175,80	145,05	97,95
Hallertau	40,60	32,75	22,35	169,90	138,95	97,95
Fino de Alsacia	34,30	28,10	20,80	145,00	120,60	91,85
Híbridos 3 y 4	32,20	26,50	19,75	136,80	114,30	87,70
Golding y otras	29,10	23,90	16,65	124,55	112,00	75,50

Los precios de las partidas entregadas con humedades distintas a las correspondientes a los tipos base y dentro de los límites señalados para el seco se obtendrán aplicando las normas siguientes:

a) *Lúpulo verde o en fresco*.—Por cada unidad de

humedad en más o en menos de la señalada como base (76) se disminuirá o aumentará, respectivamente, el 5 por 100 del precio base correspondiente a la variedad y calidad de que se trate.

b) *Lúpulo seco*. — Para humedades comprendidas

entre el 16 y el 10 por 100 se disminuirá o aumentará el 1,70 por 100 del precio base correspondiente a la variedad y calidad de que se trate por cada unidad que exceda o disminuya de la señalada como base (12).

Para humedades comprendidas entre el 10 y el 8 por 100, los precios serán los correspondientes al 10 por 100 de humedad, sin aumento alguno.

5. ENTREGA DE LA PRODUCCION

En su carácter de Entidad concesionaria hasta el final de la campaña 1971, actúa como única compradora de la cosecha la "Sociedad Anónima Española de Fomento del Lúpulo". En la entrega de la cosecha por los agricultores a dicha Entidad regirán las mismas normas que en la campaña anterior.

En la cabecera de cada una de las tres zonas funcionará una Junta Mixta de Fomento del Lúpulo, constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en la provincia a que corresponda la cabecera de la zona, o Ingeniero de la Sección Agronómica, en quien delegue.

Vocales: Un representante de la "Sociedad Anónima Española de Fomento del Lúpulo" y otro de los cultivadores, designado por el Grupo Nacional de Cultivadores del Lúpulo, integrado en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas.

Vocal-Secretario: Ingeniero o Perito Agrícola del Estado de la Sección Agronómica, nombrado por la citada Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Las funciones de las Juntas serán:

a) Intervenir en la distribución de abonos y tutores, facilitados por la Entidad.

b) Fijar el calendario de recolección y entrega de la cosecha en las dependencias de la Entidad concesionaria.

c) Establecer normas de clasificación en calidades y precisar los aumentos y descuentos por variaciones en la humedad de las distintas partidas.

d) Proponer zonas adecuadas para posteriores ampliaciones del cultivo y ritmo de las mismas.

e) Resolver cuantas incidencias puedan surgir entre los cultivadores y la Entidad concesionaria con motivo de la entrega de la cosecha y el cumplimiento de las recíprocas obligaciones contractuales.

Las Juntas Mixtas nombrarán las Comisiones Mixtas de Recepción que habrán de actuar en los lugares de recepción de la cosecha.

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS AL CULTIVO

La Entidad concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo tercero del Decreto de 23 de mayo de 1945, que establece las normas para el fomento del lúpulo, podrá, si lo estima oportuno, conceder primas por calidad y rendimiento en aquellas zonas que se estime interesante, con las limitaciones impuestas por la legislación en vigor.

Asimismo habrá de facilitar:

a) Los tratamientos colectivos de las plagas del lúpulo, con la supervisión del Servicio de Plagas del Campo.

b) El establecimiento de secaderos individuales o por grupos de agricultores, convenientemente situados para facilitar las entregas en seco del lúpulo.

c) Equipos contra plagas, temporalmente, no en propiedad, siempre que se estime preciso para su uso estricto en las plantaciones de lúpulo, o ayudas a los cultivadores, proporcionando los productos a precios bonificados o reducidos.

También habrá de garantizar subsidiariamente los créditos que soliciten los cultivadores, bien del Instituto Nacional de Colonización, bien de Entidades bancarias, para la adquisición de tutores, gastos de cultivo, etc., así como conceder anticipos y créditos en metálico, con el fin de facilitar las nuevas instalaciones

y cultivos. Esta obligación de la Sociedad solamente será exigible cuando la petición del préstamo esté plenamente justificada por la situación económica del cultivador o cultivadores y su importe sea racional y proporcionado al fin a que se destine.

7. CONTRATACION ENTRE CULTIVADORES Y LA ENTIDAD CONCESIONARIA

La contratación se efectuará por superficie y número de plantas, según contrato cuyo modelo habrá de ser aprobado por la Dirección General de Agricultura.

Todas las plantaciones de lúpulo realizadas sin ser formalizadas en la forma indicada se considerarán clandestinas y, por tanto, la concesionaria no tendrá ninguna obligación respecto a los cultivadores de las mismas, los cuales quedarán, además, sometidos a las sanciones que mediante el oportuno expediente imponga la Dirección General de Agricultura.

Las recíprocas obligaciones contractuales entre cultivadores y la Entidad concesionaria, así como el régimen de entrega del lúpulo, se regularán por las condiciones derivadas del contrato suscrito entre la Entidad concesionaria y el Ministerio de Agricultura y demás disposiciones al respecto establecidas o que establezca este Ministerio, previo informe del Sindicato Nacional de la Vid.

8. VARIEDADES A CULTIVAR

Las únicas variedades de lúpulo que podrán cultivarse serán las autorizadas por el Ministerio de Agricultura a propuesta de la Dirección General de Agricultura. La Entidad concesionaria distribuirá entre los cultivadores los esquejes necesarios.

9. COMERCIALIZACION DEL LUPULO. IMPORTACIONES

La Entidad concesionaria queda autorizada para disponer del lúpulo obtenido para el reparto entre sus asociados, así como para su venta a los demás industriales cerviceros que no lo fueran, con fines primordiales de abastecer el mercado.

En tanto no se disponga de una planta nacional extractora, las importaciones de lúpulo seco que se efectúen para completar la producción nacional, con cargo a los cupos globales que se autoricen por el Ministerio de Comercio, serán entregados con carácter preferente a la Entidad concesionaria para su distribución y consumo.

A la vista de las necesidades de la industria cervicera y de la estimación de la cosecha nacional, el F.O.R.P.P.A., con la antelación suficiente, propondrá al Gobierno los volúmenes y calendario de los arribos de lúpulo procedentes del extranjero que se estimen necesarios.

10. DISPOSICION ADICIONAL

Suprimido el Servicio para el Fomento del Lúpulo (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de noviembre de 1967) y asumidas sus funciones por la Dirección General de Agricultura (Sección de Ordenación de Cultivos), la Entidad concesionaria deberá remitir trimestralmente a la misma, así como al F.O.R.P.P.A., un parte que recoja la extensión, situación de las parcelas contratadas, variedades, avance de cosecha, cuando proceda, y producciones obtenidas finalmente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Presidente del F.O.R.P.P.A., Director general de Agricultura y Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 192, del día 12 de agosto de 1971. 4686

Excma. Diputación Provincial de León**ANUNCIO**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización la Madre Pilar, Priora de la Congregación de las Madres Carmelitas Descalzas de León, carretera Asturias (La Colorada) para realizar un cruce de 8 metros lineales, subterráneo, en Km. 2, Hm. 3, del C. V. de León por Carbajal de la Legua a la carretera, para colocación tubería para acometida al colector municipal, de 1 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, ocupando 3,50 m. en zona colindante margen

derecha y 6 m. en la de servidumbre de la misma margen.

León, 27 de agosto de 1971.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 4604 Núm. 1923.—14,300 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales****DEVOLUCION DE FIANZA**

Contratista: D. Joaquín Pevida Suárez, c/ Fray Ceferino, 19, Oviedo.

Importe de la fianza: Treinta y dos mil ciento ochenta y seis pesetas (32.186 pesetas).

Clase: Metálico.

Designación de las obras: «Parque de Zona en Astorga. Obras complementarias. Adquisición y colocación de puertas para la nave Taller.»

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de León.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 20 de agosto de 1971.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 4397 Núm. 1898.—220,00 ptas

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO**NORMAS LABORALES**

VISTO el escrito de la Organización Provincial Sindical de León de 27 de agosto último con el que remitia a esta Delegación acta de la Comisión Mixta, certificado del Instituto Nacional de Estadística y cuadros salariales, todo ello relacionado a la revisión de salarios del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para el sector de ARTES GRAFICAS Y SUS ANEXOS FABRICACION DE BOLSAS DE PAPEL Y MANIPULADOS DE CARTON de 20 de febrero 1970 (BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 151 de 7 de julio), y

RESULTANDO: Que con arreglo a lo previsto en la cláusula adicional de dicho Convenio se ha procedido a la revisión anual de salarios teniendo en cuenta el aumento experimentado por el índice del coste de vida durante el período tomado como base del cálculo, cuyo aumento salarial no excede del 6% que no tendrá repercusión en los precios.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación para tramitar y aprobar este expediente de revisión, le viene conferida en la ya citada cláusula adicional del Convenio que se actualiza y en general por la Ley de 24 abril 1958 y Reglamento para su aplicación de 22 julio siguiente.

VISTAS las circunstancias del caso, la documentación de referencia, la legislación mencionada y el artículo 17.2 del Decreto de 3 abril último, ESTA DELEGACION DE TRABAJO

ACUERDA: Que debe aprobar y aprueba las nuevas tablas salariales para las actividades que rige este Convenio, las cuales tienen vigencia retroactiva desde primero enero del año en curso y que se acompañan a esta Resolución que se publicará en el BOLETIN OFICIAL provincial y se notificará a la Delegación Provincial de la Organización Sindical.

Lo acuerdo, mando y firmo en León a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado, Fernando L.-Barranco.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE TRABAJO DEL SECTOR ARTES GRAFICAS Y SUS ANEXOS DE FABRICACION DE BOLSAS DE PAPEL Y MANIPULADO DE CARTON

Anexo n.º 1

NUEVAS TABLAS SALARIALES QUE REGIRAN CON EFECTOS DEL 1-1-71

(Según acuerdo tomado por la Comisión Mixta el 21-6-71)

CATEGORIAS	Salario base	Prima de asistencia Ptas./día	Prima de producción Ptas./día
TÉCNICOS			
<i>Mensual</i>			
Ingenieros y Licenciados.	7.950	100	—
Peritos	6.678	100	—
Dibujantes proyectistas ...	5.088	62	—
Grabadores a buril	5.088	62	—
Encuadernadores artísticos	5.088	62	—
Traductores	5.088	62	—
Correctores estilo	5.088	62	—
ADMINISTRATIVOS			
Jefes	5.830	82	—
Oficiales 1.ª	4.463	60	—
Oficiales 2.ª	4.187	57	—
Auxiliares	3.244	50	—
ASPIRANTES			
De 14 y 15 años	1.314	12	—
De 16 y 17 años	2.099	18	—
Viajantes	4.690	54	—
Corredor de plaza	4.690	54	—
SUBALTERNOS			
Todos los oficios y categorías	3.153	28	—
RECADISTAS O BOTONES			
De 14 y 15 años	1.304	7	—
De 16 y 17 años	2.093	16	—
Telefonistas	3.498	30	—
Mujeres de limpieza (jornada completa)	3.056	15	—

CATEGORIAS	Salario base	Prima de asistencia Ptas./día	Prima de producción Ptas./día
OBREROS			
	<i>Diario</i>		
Regente de taller	201	44	50
Jefe de sección	176	35	48
Oficial 1. ^a	143	35	38
Oficial 2. ^a	129	28	32
Oficial 3. ^a	114	28	30
Peón	108	22	20
APRENDICES			
De primer año	46	10	2
De segundo año	46	15	6
De tercer año	70	15	6
De cuarto año	70	24	12
OFICIOS COMPLEMENTARIOS FEMENINOS			
Oficiala de 1. ^a	101	20	16
Oficiala de 2. ^a	101	17	13
Oficiala de 3. ^a	101	12	8
APRENDICES			
De primer año	46	10	2
De segundo año	46	15	6

APENDICES: BOLSAS DE PAPEL Y MANIPULADOS DE CARTON

CATEGORIAS	Salario base	Prima de asistencia Ptas./día	Prima de producción Ptas./día
OBREROS			
	<i>Diario</i>		
Oficial de 1. ^a	130	35	37
Oficial de 2. ^a	112	32	32
Oficial de 3. ^a	108	20	20
APRENDICES			
De primer año	46	10	2
De segundo año	46	15	6
De tercer año	70	15	6
De cuarto año	70	24	12
OFICIOS COMPLEMENTARIOS FEMENINOS			
<i>Trabajos a máquina</i>			
Oficiala de 1. ^a	109	25	22
Oficiala de 2. ^a	106	18	14
Oficiala de 3. ^a	103	14	8
<i>Trabajos a mano</i>			
Oficiala de 1. ^a	108	20	10
Oficiala de 2. ^a	106	15	5
Oficiala de 3. ^a	102	8	4
APRENDIZAS			
De primer año	46	10	2
De segundo año	46	15	6
León, julio, 1971.			
4608		Núm. 1907—1.155,00 ptas.	

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 29 del pasado mes de julio, se anuncia concurso público para llevar a cabo la adquisición de un auto-bomba para el Servicio de Extinción de Incendios.

Tipo de licitación: 1.500.000 pesetas.

Fianza provisional: 30.000 pesetas.
Fianza definitiva: El 6 por 100 del importe de adjudicación.

Plazo de entrega: 30 días naturales a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal. Se acompañará a las proposiciones la memoria a que se refiere el art. 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y cuantos otros documentos puedan ser de interés para la resolución del concurso y que, de modo

especial, puedan afectar a cada licitador.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en, en posesión del D. N. I. núm., expedido el de de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece un auto-bomba, nuevo, cuya descripción se detalla en el certificado de referencia que se adjunta, para venderlo al Ayuntamiento, debidamente adaptado y acondicionado, en el precio de (en letra), y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso. (Fecha y firma del proponente).

León, 3 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.
4679 Núm. 1916.—363,00 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a

efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. ELEUTERIO MERAYO FELIZ, que solicita apertura de un Café-Bar en la calle Obispo Almarcha, n.º 36.

D. CESAREO BLANCO GOMEZ, que solicita instalación de gas propano en el edificio de las Madres Dominicas de La Anunciata, sito en calle de Azorín, s/n.

D. ANTONIO RODRIGUEZ MARCOS, que solicita apertura de una Churrería en un local sito en calle Cardenal Cisneros, s/n.

D. JUAN JOSE GONZALEZ DIEZ, que solicita apertura de una Peluquería de señoras en la calle José María Fernández, n.º 30-1.º.

D. ARSENIO FERNANDEZ VILLARROEL, que solicita apertura de un Bar en la calle Antolín López Peláez, n.º 4.

D. JUAN MELENDO LOPEZ, que solicita apertura de taller de pintura de coches en la calle Cristo Rey, número 13.

D.ª BASILISA ABARCA BALLESTEROS, que solicita apertura de una Peluquería de señoras, en la calle Obispo Cuadrillero, n.º 1-4.º.

León, 4 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Mnuel Arroyo Quiñones.
4647 Núm. 1912.—220,00 ptas.

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo*

SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de seis colectores en las localidades de San Andrés del Rabanedo y Trobajo del Camino, de este término municipal, bajo el tipo de novecientas veintiséis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, a la baja.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva de la subasta y los pagos se efectuarán en la forma determinada en el pliego de condiciones aprobado a estos efectos.

Los proyectos, memoria, planos y pliego de condiciones técnico-administrativas y demás documentos relacionados con la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional la cantidad de dieciocho mil quinientas veintiocho pesetas, y el adjudicatario prestará la garantía definitiva determinada en el Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Corporación a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referentes a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto extraordinario actualmente en tramitación para esta obra, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la misma.

En todo lo no especificado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en y en posesión del Carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, para la cons-

trucción de seis colectores en las localidades de San Andrés del Rabanedo y Trobajo del Camino, se compromete a ejecutarla conforme a los mismos documentos en la cantidad de pesetas.—San Andrés del Rabanedo, a de de mil novecientos setenta y uno.—(Firma del proponente).

San Andrés del Rabanedo, a 1 de septiembre de 1971.—El Alcalde, José Fernández Gutiérrez.

4664 Núm. 1917.—473,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Habiendo sido aprobado por la Comisión Permanente el cuadro de reparto para la aplicación de las contribuciones especiales para la obra de urbanización de la Avenida del Bierzo, por el presente se pone en conocimiento de los interesados que durante un plazo de quince días se encuentra de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento en el que podrán examinar el expediente y reparto efectuado y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 30 en relación con el 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

Ponferrada, a 1 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

4534

En la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento se encuentra expuesto al público durante un plazo de 15 días, el expediente de imposición de contribuciones especiales con el cuadro de reparto, aprobado por la Comisión Permanente, para la obra de urbanización de la Ciudad Jardín, a fin de que los interesados puedan examinarlo durante el indicado plazo y en los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con los artículos 30 y 40 y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Ponferrada, a 1 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

4534

*Ayuntamiento de
Villablino*

Por don Aquilino Alvarez Alvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque aéreo de gas propano para calefacción, en la Avenida del Generalísimo, núm. 21, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad

que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villablino, 26 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4418 Núm. 1908.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de alumbrado público para la localidad de Rioseco de Tapia redactado por el Perito Mecánico Electricista D. Julio Aller Pavía, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de un mes, donde pueden presentar las observaciones o reparos al mismo.

Rioseco de Tapia, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4504

*Ayuntamiento de
Matallana de Torío*

La Comisión Municipal Permanente ha dictaminado favorablemente la cuenta general de patrimonio, valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio económico de 1970, las que en unión de sus justificantes se hallan expuestas en esta Secretaría durante el plazo de quince días y ocho más para recibir los reparos y observaciones por escrito que contra las mismas pudieran formularse.

Matallana de Torío, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4505

Para oír reclamaciones y durante el plazo de quince días hábiles se hallan expuestos en esta Secretaría municipal los siguientes documentos:

1.—Expedientes modificación de créditos a presupuestos extraordinarios números 1 y 3 de 1969.

2.—Ordenanza para el arbitrio con fines no fiscales sobre revoque, limpieza y decoro de fachadas.

3.—Idem para la aplicación de derechos y tasas por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, en forma de participación en los ingresos brutos de las Compañías explotadoras de servicios públicos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho del actual aprobó los expedientes de contribuciones especiales que se continúan:

a) Abastecimiento de aguas y alcantarillado en Pardavé.

b) Abastecimiento de aguas y alcantarillado en los barrios de La Estación y Los Lavaderos.

c) Alcantarillado en Robles de la Valcueva; por beneficio especial de las mencionadas obras y cuyos acuer-

dos y expedientes con los documentos presupuestarios, bases de reparto, cantidades a repartir y relaciones de contribuyentes quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde aquel de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Matalana, 31 de agosto de 1971.—
El Alcalde (ilegible). 4506

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Expediente de imposición de contribuciones especiales para la construcción de aceras y saneamiento, en la travesía de la carretera comarcal C-621, en esta ciudad.

Presupuesto extraordinario número 1/71, para la realización de las obras de indicadas aceras y saneamiento.

Valencia de Don Juan, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde, Angel Penas Goás. 4507

Ayuntamiento de Villafer

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el expediente número 1 sobre modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para su examen y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Villafer, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde, Isaac Huerga González. 4508

Ayuntamiento de Camponaraya

Por espacio de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de vehículos de tracción mecánica, que grava a sus propietarios el impuesto municipal sobre circulación de los mismos, correspondiente al ejercicio actual de 1971.

Camponaraya, 1 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 4559

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para calefacción, mejora y saneamiento del Colegio Libre Adoptado de Segunda Enseñanza de Sahagún, estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Sahagún, a 4 de septiembre de 1971.
El Alcalde (ilegible). 4637

Ayuntamiento de Valdepolo

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito núm. 1 de 1971, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1970, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdepolo, a 28 de agosto de 1971.
El Alcalde (ilegible). 4532

**

Aprobado por la Corporación el presupuesto extraordinario formado para la aportación municipal a las obras del teléfono de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para que en el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdepolo, a 2 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 4533

Ayuntamiento de Rodiezmo - Villamanín

Habiendo sido aprobado el segundo expediente de suplementos de crédito en el presupuesto ordinario vigente, se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Villamanín, 30 de agosto de 1971.
El Alcalde, José Alonso. 4639

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santibáñez de la Isla

Se hace público por el presente para conocimiento de los ganaderos a quienes pudiera interesarle que se arriendan los pastos y rastrojeras del término de esta localidad para la temporada invernal 1971/72.

Para tratar con la mencionada Junta en cualquier día y en el citado pueblo.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Santibáñez de la Isla, 4 de setiembre de 1971.—El Presidente accidental, Melquiades Rodríguez.

4684 Núm. 1924.—88,00 ptas.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han sido designados los locales que se citan para la instalación de los Colegios Electorales en que han de celebrarse las votaciones para la elección de Procuradores en Cortes de representación familiar, convocadas por Decreto 1906/1971 de 13 de agosto, las cuales tendrán lugar el día 29 de septiembre de 1971:

Cimanes del Tejar

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de Niños de Cimanes del Tejar.

Sección 2.ª: Escuela de Niños de Velilla de la Reina. 4689

La Vega de Almanza

Sección única: Escuela de La Vega de Almanza. 4699

La Vecilla

Sección única: Escuela Comarcal de La Vecilla.—Generalísimo s/n. 4700

Sena de Luna

Sección 1.ª: Casa Consistorial de Sena de Luna.

Sección 2.ª: Escuela Mixta de La Vega de Robledo. 4701

Garrafe de Torío

Sección 1.ª: Escuela Mixta de Garrafe de Torío.

Sección 2.ª: Escuela Mixta de Rui-forco de Torío. 4702

Fabero

Distrito único.—Sección 1.ª: Fabero: Escuela de Párvulos (planta baja), en la calle Los Templarios.

Sección 2.ª: Fabero: Grupo Escolar Graduadas (Escuela de Niños núm. 1), calle Guzmán el Bueno.

Sección 3.ª: Lillo del Bierzo: Escuelas Nuevas (Niños, número 1). 4703

Bercianos del Real Camino

Distrito único.—Sección única: Escuelas viejas de Niñas. 4704

La Antigua

Distrito único.—Sección única: Casa Consistorial de La Antigua. 4705

San Adrián del Valle

Distrito único.—Sección única: Antigua Escuela de Niños. 4706

Castrocontrigo

Distrito primero.—Sección 1.ª: Castrocontrigo: Antigua Escuela de Párvulos de Castrocontrigo.

Sección 2.ª: Torneros-Morla: Antigua Escuela de Niños de Torneros de la Valdería.

Distrito segundo.—Sección 1.ª: Escuela de Párvulos de Nogarejas.

Sección 2.ª: Antigua Escuela de Niñas de Pinilla. 4707

Villablino

Distrito primero.—Sección 1.ª: Antigua Casa Consistorial de Villablino.

Sección 2.ª: Antigua Casa Consistorial de Villablino.

Sección 3.ª: Escuela de Párvulos de San Miguel.

Sección 4.ª: Escuela de Niños de Rabanal de Abajo.

Sección 5.ª: Escuela de Niños de Villager.

Distrito segundo.—Sección 1.ª: Escuela de Niños núm. 1 de Villaseca.

Sección 2.ª: Escuela de Niños cuarteles viejos.

Sección 3.ª: Escuela de Niños de Rioscuro.

Distrito tercero.—Sección 1.ª: Escuela de Niños núm. 1 de Caboalles de Abajo.

Sección 2.ª: Escuela de niños número 2 de Caboalles de Abajo.

Sección 3.ª: Escuela de Niños de Caboalles de Arriba. 4712

San Cristóbal de la Polantera

Sección 1.ª: Escuela de Párvulos de San Cristóbal de la Polantera.

Sección 2.ª: Escuela Nacional Mixta de San Román el Antiguo. 4721

San Andrés del Rabanedo

Distrito primero.—Sección 1.ª: Antigua Escuela del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Sección 2.ª: Antigua Escuela de Niñas de Ferral del Bernesga.

Sección 3.ª: Escuela de Niños de Villabalter.

Distrito segundo.—Sección 1.ª: Escuelas Nuevas (Edificio grande) Trobajo del Camino.

Sección 2.ª: Escuelas del Corral de Trobajo del Camino.

Sección 3.ª: Escuela de Niños, Barrio del Paraíso, Trobajo del Camino. 4722

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 196/1971, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Encabezamiento. — "Sentencia. — En la ciudad de León a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre doña Claudia Escapa Iglesias, mayor de edad, viuda, vecina de León, don Santiago y don Vicente González Escapa, mayores de edad, Licenciado en Ciencias y Médico, vecinos de Madrid, y don Andrés Fernández Presa, mayor de edad, casado, carpintero y de

esta vecindad, a quienes representa como ejecutantes el Procurador don Froilán Gordo Santasmartas, y don Dionisio Monge García y don Felipe Santos Peñín, mayores de edad, industriales y vecinos de Valladolid, como ejecutados, en situación de rebeldía, sobre pago de 150.727 pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Dionisio Monge García y D. Felipe Santos Peñín, vecinos de Valladolid, y con su producto pago total a los ejecutantes de la suma de ciento cincuenta mil setecientos veintisiete pesetas, de principal, intereses legales de la misma desde la fecha de los protestos, y costas, en todas las cuales condeno expresamente a los litigantes demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a dichos demandados, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado. — Dicha sentencia fue publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. — El Secretario (ilegible).

4652 Núm. 1911.—352,00 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Encabezamiento. — "Sentencia. — En la ciudad de León a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Lorenzo Rodríguez Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oveja de Valdelorma, quien está representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y dirigido por el Letrado Sr. Sahelices, contra D. Otilio Díez López, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Gijón, con domicilio en calle Carpinteros, número 4-2.º-D, en reclamación de 20.910 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento; no compareció en autos el demandado, por lo que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y"

Parte dispositiva. — "Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Otilio Díez López, vecino de Gijón, y con su producto pago total al acreedor D. Lorenzo Rodríguez Castro, de la suma del principal reclamado de veinte mil novecientos diez pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de incoación del procedimiento y al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón". Rubricado. Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde D. Otilio Díez López, se extiende el presente en León a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario (ilegible).

4681 Núm. 1919.—352,00 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado a instancia de la Entidad "Coniex, S. L.", de este domicilio, representada por el Procurador don Santiago González Varas, por auto de fecha 28 del mes en curso, se declaró a expresada Entidad en estado de suspensión de pagos y, por ser inferior el activo al pasivo, considerarla en estado de insolvencia definitiva, salvo afianzamiento de la diferencia entre uno y otro, para lo que se la concede el término de 15 días.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Dado en León a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

4500 Núm. 1885.—154,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, con el número 36/71, autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Angustias Luna Varela, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra la Entidad Tierras y Hormigones, S. A., con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía, en reclamación de veintiocho mil doscientas sesenta

y cuatro pesetas de principal, y quin- ce mil pesetas má fijadas para inte- reses, gastos y costas, en cuyo pro- cedimiento, que se encuentra en pe- ríodo de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de ta- sación, los siguientes bienes embar- gados a la Entidad demandada para responder de las sumas indicadas:

"Una máquina cargadora-retroexca- vadora, marca John Deere, número de chasis 34.313, motor n.º 369.976, retro tipo 51 n.º 6143". Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día siete de octubre próximo a las once horas, previéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta será el precio de tasación indicado anteriormente, no admitiéndose pos- turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán tomar parte en la subasta a calidad de ceder a tercero; que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento desti- nado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efec- tivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la res- ponsabilidad de las mismas, sin des- tinarse a su extinción el precio del remate; que el depositario de los bienes es don Joaquín Fernández Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, donde podrán ser examinados.

Dado en Ponferrada, a dos de sep- tiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.— El Secretario (ilegible).

4685 Núm. 1920.—374,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad por sustitución.

Hago saber: Que en mérito de eje- cución de sentencia dictada en juicio verbal civil núm. 291 de 1970, instado por D. Jesús Sánchez Blanco, repre- sentado por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, contra D. Alfonso Manzanera Carballo, vecino de León, se saca a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes bienes:

BIENES MUEBLES

Pesetas

Un tresillo, compuesto de sofá, tres plazas, dos butacones, ta- pizados en escay rojo, con co-

	Pesetas
jines de flores adamascadas, el sofá es extensible para cama, valorado en	10.000
Una mesa centro, extensible con dos pies, forrada de poliexter, valorada en	1.000
Un armario estantería, de tres cuerpos, con bar, vitrina y va- rios cajones centrales, chapa- do en poliexter, color oscuro, valorado en la cantidad de . .	4.000
Un cuadro de un metro cuarenta centímetros de largo por se- tenta centímetros de ancho, con la firma de Campos, re- presentando una cacería de reno, valorado en	200
Un frigorífico, marca Cointra, de doscientos cincuenta litros, color blanco, valorado en	3.000
Total	18.200

Señalándose para remate ante este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, de- biendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a 4 de septiembre de 1971.— Fernando Berrueta Carraffa.—El Secre- tario (ilegible).

4680 Núm. 1921.—286,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Ma- gistrado n.º 1 de las de León y su provincia, en funciones de la n.º 2.

Hace saber: Que en los autos 736/ 71, instados por María Fe Rodríguez Fernández, contra Esteban Corral Sánchez, por pensión de viudedad, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día once de octubre a las once treinta de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, lo expido en León a dos de setiembre de mil no- vecientos setenta y uno.—Luis Fer- nando Roa Rico.—Luis Pérez del Cor- ral.—Rubricados. 4651

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes e Industria- les de Presa Cerrajera Santa Marina del Rey

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, se convoca, por medio del presente, a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordi- naria, la que tendrá lugar en nues- tro domicilio social en Santa Marina del Rey, el día 29 del presente mes, a las diez de la mañana, en la que

se tratarán los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, si proce- de, del acta de la Junta general an- terior.

2.—Examen de la memoria que re- glamentariamente presentará el Sin- dicato.

3.—Examen y aprobación, si pro- cede, de un presupuesto adicional para el ejercicio del presente año.

4.—Examen y aprobación, si proce- de, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1972.

5.—Renovación del artículo 5.º del Reglamento del Sindicato, referente a la multa por la falta de asistencia a las sesiones.

6.—Elección de Presidente y Vice- presidente de la Comunidad.

7.—Ruegos y preguntas.

Si en la convocatoria expresada no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará una hora más tarde, en el mismo día y local, en segunda y úl- tima, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes y votos asistentes.

Santa Marina del Rey, 4 de sep- tiembre de 1971.—El Presidente (ile- gible).

4676 Núm. 1918.—242,00 ptas.

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Onzonilla

Se pone en conocimiento de todos los ganaderos, que el próximo día 19 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamien- to la subasta de los pastos de esta Hermandad en los pueblos de Onzo- nilla, Sotico, Torneros y Vilecha, por el procedimiento de pujas a la llana.

Para tomar parte en dicha subas- ta es imprescindible la presentación de la cartilla ganadera.

Los gastos del presente serán de cuenta del adjudicatario.

Onzonilla, a 4 de septiembre de 1971.—El Presidente, Francisco Gon- zález.

4665 Núm. 1913.—99,00 ptas.

Hermandad de Labradores y Gana- deros de Villadangos del Páramo

El próximo día 19 del actual a las seis de la tarde y en el local de esta Hermandad se procederá a la su- basta de los pastos del pueblo de Ce- ladilla del Páramo, por el procedi- miento de pujas a la llana.

Para acudir a la misma, es impres- cindible la presentación de la car- tilla ganadera y el depósito del 10 por 100 del precio de tasación.

Los gastos del presente serán de cuenta del adjudicatario.

Villadangos, a 4 de septiembre de 1971.—El Presidente, E. Sánchez.

4666 Núm. 1914.—88,00 ptas.